

Barcelona, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.332/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria
judicial del Juzgado de lo social número 1
de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 316 de
2009 de este Juzgado de lo social, seguido a
instancias de doña Marta Díaz Mencía y don
Íker Zarrandikoetxea Angulo, contra Fondo
de Garantía Salarial y “Franrecamb, Socie-
dad Limitada Unipersonal”, sobre cantidad,
se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña
Marta Díaz Mencía y don Íker Zarrandi-
koetxea Angulo contra la empresa “Franre-
camb, Sociedad Limitada Unipersonal”, y
Fondo de Garantía Salarial, y, en conse-
cuencia, condeno a la empresa al pago de las
siguientes cantidades:

A doña Marta Díaz Mencía: 6.488,85
euros.

A don Íker Zarrandikoetxea Angulo:
6.455,57 euros.

Dichas cantidades devengarán el interés
por mora previsto en el artículo 29.3 del Esta-
tuto de los Trabajadores, a contar desde la pre-
sentación de la papeleta de conciliación hasta
la notificación de la presente resolución.

El Fondo de Garantía Salarial queda ab-
suelto de cuantas peticiones se deducían
contra él en la demanda, sin perjuicio de las
responsabilidades que pudieran deducirse si
concurriesen los presupuestos y dentro de
los límites que la Ley establece.

Contra esta sentencia cabe recurso de su-
plicación ante la Sala de lo social del Tribu-
nal Superior de Justicia del País Vasco, de-
biendo ser anunciado tal propósito mediante
comparecencia o por escrito ante este Juzga-
do en el plazo de cinco días a contar desde
su notificación, debiendo para hacerlo la de-
mandada ingresar en la cuenta núme-
ro 4717/0000/65/0316/09 del grupo “Banes-
to” (“Banco Español de Crédito”), la
cantidad líquida importe de la condena, sin
cuyo requisito no podrá tenerse por anuncia-
do el recurso. Dicha consignación puede
sustituirse por aval bancario, en la forma
dispuesta en el artículo 228 de la Ley de
Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma
cuenta corriente, con el código 69, la canti-
dad de 150,25 euros en concepto de depósi-
to para recurso de suplicación, debiendo
presentar el correspondiente resguardo en la
Secretaría de este Juzgado al tiempo de in-
terponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamen-
te juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en los es-
trados de este Juzgado, salvo las que revis-
tan forma de auto o sentencia o se trate de
emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a “Franrecamb, Sociedad Limita-
da Unipersonal”, en ignorado paradero, ex-
pido la presente para su inserción en el
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 9 de noviembre
de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.707/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echevarría Alcorta, secretaria
judicial del Juzgado de lo social número 5
de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 467 de
2009 de este Juzgado de lo social, seguido a
instancias de don Sergio Elortegi Léniz,
contra la empresa “Alfer Seguridad y Con-
trol, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se
ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada
por don Sergio Elortegi Léniz frente a “Al-
fer Seguridad y Control, Sociedad Limita-
da”, debo condenar y condeno a esta última
a abonar al primero 4.469,33 euros e intere-
ses del 10 por 100 precedentemente expues-
tos. Por último, procede absolver al Fondo
de Garantía Salarial sin perjuicio de la res-
ponsabilidad que proceda en ejecución de
sentencia.

Notifíquese a las partes con la adverten-
cia de que contra esta sentencia procede re-
curso de suplicación.

Contra esta sentencia cabe recurso de su-
plicación ante la Sala de lo social del Tribu-
nal Superior de Justicia del País Vasco, de-
biendo ser anunciado tal propósito mediante
comparecencia o por escrito ante este Juzga-
do en el plazo de cinco días a contar desde
su notificación, debiendo para hacerlo la de-
mandada ingresar en la cuenta núme-
ro 4721000022046709 del grupo “Banesto”
(“Banco Español de Crédito”), la cantidad
líquida importe de la condena, sin cuyo re-
quisito no podrá tenerse por anunciado el re-
curso. Dicha consignación puede sustituirse
por aval bancario, en la forma dispuesta en
el artículo 228 de la Ley de Procedimiento
Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma
cuenta corriente, con el código 99, la canti-
dad de 150,25 euros en concepto de depósi-
to para recurso de suplicación, debiendo
presentar el correspondiente resguardo en la
Secretaría de este Juzgado al tiempo de in-
terponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamen-
te juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de octubre
de 2009.

Parte dispositiva:

1. Se estima la petición formulada por
don Sergio Elortegi Léniz de aclarar la sen-

tencia dictada en el presente procedimiento
con fecha 11 de septiembre de 2009, en el
sentido que se indica:

2. La referida resolución queda definiti-
vamente redactada en el particular señalado
en los antecedentes, de la siguiente forma:

En el hecho probado segundo debe figurar:
“Finalizada la relación laboral el 16 de ju-
nio de 2008”

Y en el fallo debe figurar:

«Que estimando la demanda formulada
por don Sergio Elortegi Léniz frente a “Alfer
Seguridad y Control, Sociedad Limitada”»

Incorpórese esta resolución al libro de
sentencias y llévase testimonio a los autos
principales.

Modo de impugnación: contra el presente
auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de
los recursos que procedan, en su caso, con-
tra la resolución originaria que ya quedaron
indicados al ser notificada (artículo 267.7
Ley Orgánica del Poder Judicial).

Los plazos para los recursos a que se re-
fiere el anterior apartado se interrumpen, en
su caso, por la solicitud y, en todo caso, co-
mienzan a computarse desde el día siguiente
a la notificación de este auto (artículo 267.8
Ley Orgánica del Poder Judicial).

Así por éste su auto lo pronuncia, manda y
firma, la ilustrísima señora magistrada-juez
doña Teresa Montalbán Gómez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en los es-
trados de este Juzgado, salvo las que revis-
tan forma de auto o sentencia o se trate de
emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a “Alfer Seguridad y Control, So-
ciedad Limitada”, en ignorado paradero, ex-
pido la presente para su inserción en el
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 4 de noviembre
de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.734/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero,
secretaria judicial del Juzgado de lo so-
cial número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de
ejecución número 25 de 2009 de este Juzga-
do de lo social, seguido a instancias de don
Demetrio Mateo Santana, contra la empresa
“Solados y Pavimentos Sánchez Moya, So-
ciedad Limitada”, sobre despido, se ha dic-
tado resolución, cuya parte dispositiva es la
siguiente:

Diligencia.—En Guadalajara, a 2 de no-
viembre de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para
hacer constar que con fecha 28 de octubre de
2009 ha tenido entrada en este Juzgado el
anterior escrito presentado por el letrado
don Demetrio Mateo Santana, instando la
ejecución contra “Solados y Pavimentos
Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, que se
une a estos autos.